

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado con fecha 31 de marzo de 2011 en sesión plenaria del Ayuntamiento de Chapinería sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales y espacios públicos municipales para la celebración de bodas civiles y otros actos en los términos que seguidamente se describen y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Modificación Tasa por Servicios de Enseñanza en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales (Número 21).

Artículo 5.º

La cuota tributaria será única, desglosándose de la siguiente manera:

5.1 Matrimonios Civiles celebrados en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

CONCEPTO	IMPORTE	
	De lunes a viernes	Sábados y domingos
Celebración de matrimonios civiles		
Empadronados	150 €	200 €
No empadronados	300 €	400 €

5.2 Matrimonios civiles en el Palacio de los Marqueses de Villanueva de la Sagra u otras dependencias o espacios públicos municipales.

CONCEPTO	IMPORTE	
	De lunes a viernes	Sábados y domingos
Celebración de matrimonios civiles		
Empadronados	200 €	250 €
No empadronados	400 €	500 €

5.3 Uso de espacios municipales para el desarrollo de actividades, charlas, coloquios, reuniones, muestras y demás actos por parte de personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro.

ESPACIO	IMPORTE			
	POR HORA	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL
Aulas municipales	3,00 €	10,00 €	25,00 €	50,00 €

5.4 Uso de espacios municipales para el desarrollo de actividades, charlas, coloquios, reuniones, muestras y demás actos por parte de personas físicas o jurídicas con carácter lucrativo.

ESPACIO	IMPORTE			
	POR HORA	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL
Aulas municipales	5,00 €	30,00 €	75,00 €	150,00 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados estos desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo establecido en el



artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chapinería, a 3 de junio de 2011.—El alcalde-presidente, Ángel Luis Fernández Robles.

(03/21.264/11)